1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad y a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000134
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio a nivel nacional.
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Fortalecer la planeación y ejecución de los procesos estratégicos y de apoyo de la Entidad.
META DEL PROYECTO: Servicio de gestión de calidad
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Apoyar las gestiones transversales de la Entidad para la toma de decisiones administrativas y del alto nivel.

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 208, que corresponde a los ministros formular las políticas atinentes a sus objetivos y dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. En este sentido, el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011 dispuso escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, y en consecuencia, mediante el artículo 14 de la misma Ley se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El artículo 1º del Decreto 3571 de 2011 prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial "…lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda …".

Mediante el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece como funciones del Ministerio las siguientes: "*1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. 2. Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda urbana y rural, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.(…) 4. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial. 5. Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.*"

Por su parte, la Subdirección de Servicios Administrativos, de acuerdo el artículo 27 del Decreto-Ley 3571 de 2011, tiene como funciones, las siguientes: "*1. Adelantar las actividades de contratación de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, 2. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio, de conformidad con la normativa aplicable. 3. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de caducidad e incumplimientos a los contratos. 4. Establecer lineamientos e implementar procesos sobre la contratación del Ministerio de conformidad con la normativa vigente y relacionada. 5. Coordinar y controlar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio y en el Fondo Nacional de Vivienda. 6. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos. 7. Mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y del Fondo Nacional de Vivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control. 8. Propender porque se encuentren debidamente asegurados los bienes que son de responsabilidad del Ministerio y del Fondo Nacional de Vivienda, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar. 9. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. 10. Atender y hacer seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias, orientando oportunamente a los usuarios a través de los diferentes canales de comunicación de la entidad, sobre el trámite de los mismos, y elaborar informes y estadísticas sobre su comportamiento. 11. Definir y gestionar funcionalmente los trámites en línea para la atención a los grupos de interés. 12. Prestar apoyo a la Subdirección Financiera en la programación de los gastos de funcionamiento requeridos por el Ministerio. 13. Recibir, administrar. registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas para el Ministerio. 14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 15. Dirigir la recepción, transferencia, atención y seguimiento de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos interpuestos por los ciudadanos, servidores públicos y demás personas que presten o utilicen los servicios del Ministerio. 16. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan*

En desarrollo de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, se presentó al Departamento Nacional de Planeación, el Proyecto de Inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y DE APOYO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL", identificado con el código BPIN 2017011000134, el cual fue concebido con el propósito de consolidar todas las gestiones transversales que aportan al desarrollo de procesos de apoyo y planeación estratégica de la Entidad, permitiendo cumplir eficientemente con la misión del Ministerio y facilitando los procesos y procedimientos para el desarrollo de las labores que generan valor en el mismo, para esto, debe contar con un adecuado ambiente de trabajo desde el punto de vista de infraestructura, capacidades técnicas del recurso humano, optimización de procesos y mejoramiento de las condiciones y capacidades.

El Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de

programas de vivienda de interés social en todo el país, posteriormente liquidado y reestructurado en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 "*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones*".

Que, mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se autorizó al Gobierno Nacional la organización de una Unidad Administrativa Especial que asumiera las funciones a cargo del INURBE, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial con anterioridad a la vigencia de la Ley 3a de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que, el Decreto 1121 de 2002, en su artículo 4° dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el INURBE.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado Decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarían a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Nación – Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 8 de la Ley 1001 de 2005, facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación celebrar sin sujeción a los trámites, requisitos y restricciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, un contrato de fiducia con sujeción a las reglas generales y el derecho comercial destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual, una vez vencido el término previsto por la ley para la existencia y liquidación del INURBE, se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad.

Que, el 26 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil número 763 entre el INURBE en Liquidación y el Consorcio FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A. y se constituyó el PAR Inurbe en liquidación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005, fijando como plazo para su ejecución el término de cuatro (4) años.

Que, mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de

Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto-Ley 3571 de 2011, señalando en el artículo 39 que: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a EL MINISTERIO de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas a EL MINISTERIO de Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, facultado por lo previsto en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, mediante el cual asumió los derechos y obligaciones del FIDEICOMITENTE, en el citado contrato de fiducia mercantil, prorrogó el plazo para su terminación en cuatro oportunidades hasta el día 26 de septiembre de 2013.

Que, una vez finalizado el plazo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, los bienes que se encontraban en administración del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE en liquidación – a nombre del ICT, UAE-ICT, INURBE EN LIQUIDACIÓN y los que recibió a título de propiedad fiduciaria, mediante actas de entrega No. 16 y 16 A de fecha 1º de agosto de 2008, fueron restituidos y entregados a quien ostentaba la calidad de Fideicomitente al momento de darse la terminación, es decir, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003.

Que, mediante acta final del 3 de febrero de 2014, el Patrimonio Autónomo de Remanentes - Consorcio PAR INURBE en Liquidación - Fiduprevisora S.A. - Fiduagraria S.A., hace entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los registros y gestiones adelantados en el área misional de gestión de activos, activos contingentes y saneamiento predial.

Que, como parte del proceso de saneamiento de activos de los extintos ICT-INURBE, integrado al Sistema de Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de competencia de la Subdirección de Servicios Administrativos; dentro del trámite a imprimirse a cada uno de los procesos que involucre un activo inmobiliario a cargo de esta cartera ministerial y con el objeto de confirmar o desvirtuar este carácter, se estableció como mecanismo su incorporación al inventario contable.

Que, se hace necesaria la incorporación del predio objeto del presente acto al inventario contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con el componente "*Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera*", contenido en la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, que fue incorporado como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 533 de 2015[1].

Así las cosas, los numerales 6 y 7 el artículo 27 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1829 de 2019, asigna dentro de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una

[1] Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos y mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y de Fonvivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control.

Que en razón a lo anterior, mediante Resolución 0508 del 05 de octubre de 2020 se delegó en el Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la facultad de *"…suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas mediante las cuales se declare la titularidad del derecho de dominio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los inmuebles remanentes del INURBE y, la función de incorporar dentro del inventario de inmuebles remanentes del INURBE, todos aquellos cuya titularidad le corresponda, así como de los bienes derivados del proceso de saneamiento y la resciliación de bienes sometidos a registro, en los cuales ha operado la mutación del dominio."*

Así las cosas, el proceso *de Saneamiento de activos de los extintos ICT INURBE* establece trámites técnicos y dado que la Subdirección no cuenta con el personal suficiente para brindar acompañamiento en las acciones atinentes a la expedición, dictamen y/o valoración de naturaleza catastral sobre los activos, georeferenciación, gestión en entidades correspondientes sobre predios asignados y elaboración de informes técnicos que se requieran por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que, se hace necesario contratar una persona natural con Título Profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines y Título de posgrado en la modalidad especialización y 40 meses de experiencia profesional relacionada, para elaborar estudios técnicos y conceptos desde el ámbito catastral y dar respuestas de manera oportuna a las peticiones que le sean asignadas, así como también, realizar las actividades relacionadas con los datos geográficos de los activos del Ministerio, con el fin de coadyuvar al saneamiento predial de los mismos y adelantar las actuaciones administrativas para la recolección de la información y posterior valoración catastral, relacionada con el saneamiento de los activos del Ministerio.

En consecuencia, resulta necesario y conveniente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se determina en el presente documento de estudios previos, toda vez que el objeto y las obligaciones definidas igualmente en este estudio se dirigen a la ejecución del proyecto de inversión citado previamente.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80161500; 80111601; 81151600	*25.37 Prestar servicios profesionales para gestionar desde el componente catastral, las actividades requeridas para el saneamiento predial de los activos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del proyecto de Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.*

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: Prestar servicios profesionales para gestionar desde el componente catastral, las actividades requeridas para el saneamiento predial de los activos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del proyecto de

Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios de apoyo gerencial
81151600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Cartografía	Cartografía

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. …".

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta y

nueve (39) días sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario *el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.*

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán En los lugares definidos en las obligaciones del contrato.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 Obligaciones específicas:

1. Elaborar documentos, insumos, conceptos, e informes técnicos desde el componente catastral y dar respuesta de manera oportuna a las peticiones que le sean asignadas.
2. Adelantar las actuaciones administrativas para la recolección de la información y posterior valoración catastral, relacionada con el saneamiento de los activos del Ministerio.
3. Realizar las actividades tendientes a ubicar e identificar inmuebles del Ministerio, a partir de la consecución, análisis y tratamiento de los datos geográficos disponibles en los distintos Sistemas de Información Geográfica – SIG y demás herramientas disponibles.
4. Movilizarse y acudir a lugares distintos a la sede principal del Ministerio, siempre que el viaje esté debidamente justificado, soportado y aprobado expresamente por el supervisor y que este tenga relación directa con el componente jurídico y administrativo del proceso de saneamiento predial de activos.
5. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2.6.2 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones.
5. Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de

información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para garantizar la indemnidad y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.
9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Alojar todos los documentos que se relacionen con la ejecución del presente contrato, en el repositorio virtual – SharePoint- dispuesto por el Ministerio. Esta actividad debe desarrollarse periódicamente y/o en la medida que los documentos se proyectan o se utilizan; en todo caso, deben encontrarse alojados en su totalidad en el repositorio mencionado.
13. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al MINISTERIO, para la expedición del paz y salvo correspondiente por parte del Ministerio; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
14. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
16. Presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del

supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.

17. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
18. Conocer y aplicar las disposiciones del Programa de Transparencia y ética Pública, así como sus estrategias, herramientas e instrumentos.
19. Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y cumplir con lo establecido en el del Decreto 1072 de 2015.
20. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.
21. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.
22. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

    PARÁGRAFO: En el evento en que, para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, se requiera el uso de elementos tecnológicos que garanticen la seguridad de la información del Ministerio, tales como hardware, software o componentes de comunicaciones, dichos elementos serán suministrados por la Entidad, previa solicitud debidamente justificada por parte del supervisor del contrato.
23. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
24. El CONTRATISTA se compromete a no ejercer ningún tipo de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, ni en actos de racismo o cualquier otra forma de discriminación.
25. El contratista se compromete a completar el curso virtual "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", disponible en la plataforma EVA del Departamento Administrativo de la Función Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad), en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones". Para ello, deberá presentar al supervisor el correspondiente certificado de cumplimiento dentro de un plazo de dos (2) meses contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá considerarse como una causal de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, con las consecuencias administrativas y legales que ello conlleve.
26. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato y pagarlos previa legalización de acuerdo con los porcentajes establecidos por el MINISTERIO, así como suministrar los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento cuando se requiera.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el (la) Subdirector(a) de Servicios Administrativos o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente, EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen modifiquen o actualicen:

Así mismo, El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Deberá el supervisor deberá contar con un usuario activo en el SECOP II, con el fin de verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información contractual publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo pactado en el presente contrato.
2. Efectuar en el SECOP II el inicio y terminación del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con los términos y condiciones de la plataforma transaccional que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Atender a lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2022 y verificar que el contratista cuenta y mantiene durante toda la ejecución del contrato la capacidad e idoneidad necesarias para cumplir con el objeto contractual.
5. Dar aplicación al principio de debida diligencia en la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Para tal efecto, tendrá la obligación de realizar seguimiento continuo, consultando y analizando la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, incluyendo las modificaciones que ocurran durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de identificar potenciales conflictos de interés y gestionar los riesgos en la toma de decisiones.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

8. Verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: DECRETO 768 DE 2022 "por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" o el que lo modifique o sustituya).
9. Requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud, ARL y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda)
12. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestion de Calidad.
14. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestion de Calidad.
15. Realizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.
16. Efectuar la publicación de los demás documentos que se generen con ocasión a la ejecución contractual y poscontractual en el SECOP de acuerdo con los términos y condiciones de la plataforma transaccional que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
17. Cumplir con el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Código: GCT-M-02 o el que lo modifique, adicione o sustituya.
18. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO–. CAMBIO DE SUPERVISOR: En caso de requerirse el cambio de supervisor, el ordenador del gasto, mediante memorando, procederá a designar un nuevo supervisor. Para este efecto no será necesaria la modificación del contrato, y el memorando de designación se comunicará a las partes, reflejándose el cambio en el SECOP II o SECOP I, según corresponda.

2.9 FORMAS DE TERMINACIÓN: El contrato que se celebre se podrá terminar en los siguientes eventos:

i) por vencimiento del plazo;

ii) por mutuo acuerdo entre las partes;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor;
iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la Ley;
v) por la declaratoria de caducidad del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.996.100),** incluido el IVA (si aplica), todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y demás impuestos a que haya lugar.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Circular No. 096 del 08 de octubre de 2026 "*Lineamientos para la determinación de honorarios de contratos de prestación de servicios persona natural 2026-2027*", considerando los criterios establecidos para el perfil 18, particularmente la formación profesional en ingeniería catastral y geodesta, el nivel de especialización y la experiencia profesional acreditada del contratista.

El valor de los honorarios se justifica en la complejidad técnica y administrativa de las actividades relacionadas con la identificación, localización, análisis y valoración catastral de los bienes inmuebles a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de los procesos de saneamiento predial a nivel nacional. Estas actividades comprenden la recopilación, revisión y análisis de información catastral y geográfica, el manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG), la elaboración

de conceptos e informes técnicos, la identificación y caracterización de predios, así como el acompañamiento en las actuaciones administrativas necesarias para su saneamiento. Su ejecución requiere conocimientos especializados en gestión catastral, análisis de información geoespacial, interpretación de datos prediales y manejo de herramientas tecnológicas, además de capacidad para articular información técnica y documental que sirva de soporte a las actuaciones administrativas y jurídicas de la Entidad. En consecuencia, el valor de los honorarios resulta acorde con el nivel de formación profesional, la experiencia e idoneidad requeridas, la responsabilidad y complejidad de las obligaciones contractuales, de conformidad con los criterios establecidos en la tabla de honorarios vigente del Ministerio, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la adecuada gestión y saneamiento de los activos inmobiliarios.

Así las cosas, los honorarios fijados para el perfil señalado *se encuentran dentro del rango establecidos para el perfil requerido en el numeral 3 de la* Circular No. 096 del 08 de octubre de 2026; por lo tanto, los honorarios sugeridos en el presente documento se encuentran dentro de lo contemplado en la mencionada tabla el cual corresponde al rango del perfil 18.

4.2 FORMA DE PAGO:

El **MINISTERIO** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de hasta **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.997.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente.

Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días, indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para el pago del primer y el último mes de ejecución, el pago se realizará proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes.

Con el fin de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de servicios por el mes completo es la suma de hasta **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.997.000)**. En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente catastral, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el proceso de saneamiento y formalización de predios a nivel nacional en ejecución del proyecto de fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo de la Entidad.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no existe personal suficiente para cumplir con el objeto de los presentes estudios previos se considera necesario realizar la mencionada contratación. Así mismo se determina que la presente contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La Entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Circular No. 096 del 08 de octubre de 2026 "*Lineamientos para la determinación de honorarios de contratos de prestación de servicios persona natural 2026-2027*".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite la idoneidad y experiencia que a continuación se relaciona:

Idoneidad: Título profesional en el área de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, perteneciente al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Ingeniería Civil y afines, especialista en planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales.

Experiencia: más de 36 meses de experiencia profesional relacionada.

El perfil requerido corresponde al **perfil 18** de la tabla de honorarios de prestación de servicios profesionales de la Circular 096 del 8 de octubre de 2026: *"título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y más de treinta y seis (36) y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada"*. Conforme al numeral 3.1, literal e), de la circular, el título profesional se requiere en el área de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines del SNIES, específicamente en el Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería Civil y afines. El posgrado se requiere en la modalidad de especialización, en las áreas de conocimiento admitidas para el perfil. Se exige este perfil porque las obligaciones del contrato demandan conocimientos técnicos especializados para la identificación, localización y caracterización de bienes inmuebles, el análisis y tratamiento de información geográfica y catastral, el manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG), así como la elaboración de documentos, conceptos e informes técnicos que sirvan de soporte a las actuaciones administrativas y jurídicas relacionadas con el saneamiento predial de los activos inmobiliarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Asimismo, se requiere capacidad para recopilar, analizar y consolidar información predial y adelantar actividades de apoyo técnico y administrativo que contribuyan a la adecuada gestión de los bienes inmuebles de la Entidad. Por tratarse de una profesión de ingeniería, el cómputo de la experiencia profesional deberá atender las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la respectiva profesión, incluida la Ley 842 de 2003, según corresponda. Se entiende por experiencia relacionada la adquirida en actividades de gestión técnica, administrativa, catastral, predial o inmobiliaria, análisis de información geográfica, identificación de inmuebles o procesos de saneamiento predial. De conformidad con el numeral 6, literal b), de la circular, el título de especialización podrá acreditarse con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional y se cumplan las condiciones establecidas para dicha equivalencia. El tiempo utilizado para la equivalencia no se contará nuevamente para acreditar la experiencia mínima exigida para el perfil.

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido, la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como anexo al presente estudio mediante el documento "Certificado de Experiencia".

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Dificultades del contratista para acceder a la sede del MVCT donde desarrolla el contrato. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por situaciones de orden público.	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Perdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la	Hasta la terminación del	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información, así como en archivo físico que utiliza el contratista.	actividades de recolección de información.						respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.											
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o en general por causas atribuibles al contratista.	Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el contratista.	3	4	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Accidentes Laborales Durante la ejecución del contrato pueden presentarse accidentes de orden laboral que afecten la salud e integridad física del contratista.	Acciones legales hacia el ministerio para el pago de indemnizaciones.	3	5	8	8	MVCT	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementar de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Afiliación al día en el Sistema General de Riesgos Laborales.	2	3	5	Medio	Si	MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes. Tardía o defectuosa apropiación de información elementos o insumos para el desarrollo de actividades. Orden público. Enfermedad.	Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades.	3	3	6	6	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Infidelidad de contratista. Actos deshonestos, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras.	Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control.	3	5	8	**8**	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Aplicación de doble check list a la gestión del contratista. Contratación de Seguros suficiente.	2	4	6	Alto	Si	Contratista/MVCT	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

PARÁGRAFO: En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador Grupo de Contratos del MINISTERIO.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, "Las Entidades

Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía …"

Atentamente,



LUIS ALIRIO TASCO PARRA
Subdirector De Servicios Administrativos

Elaboró: Karol Dannessa Rivera Sánchez-Profesional Especializada SSA.KDRS